



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

09.09. El Consejo de Gobierno aprueba la creación del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Colombia. Igualmente aprueba el convenio para su constitución y gestión, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ESTA UNIVERSIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (COLOMBIA)

En Madrid, a de de 2020

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, secretario de estado del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud del ..., por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo, sobre delegación de competencias, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto de nombramiento 1438/2018, de 7 de diciembre de 2018 por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorgan el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 98 y 99 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional dispone en la ciudad de Bogotá (Colombia) del Centro Cultural y Educativo Español "Reyes Católicos", un centro público que imparte enseñanzas españolas (educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y media-bachillerato).

Que la UNED es una universidad pública dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. Su ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional y aquellos lugares del extranjero donde aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras, contando para ello, entre otros medios, con una red de centros asociados en España y de centros en el exterior.



Aunque la UNED no forma parte de la Administración General del Estado, es la única universidad española que imparte enseñanzas regladas que no ha sido transferida a una comunidad autónoma, correspondiendo a las Cortes Generales y al Gobierno, en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ejercer las competencias que dicha ley atribuye, respectivamente, a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas; ello en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades.

Por esta razón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la incluye en el sector público institucional estatal y recibe de los Presupuestos Generales del Estado la financiación correspondiente, conforme a las previsiones contenidas en el Título XI de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Aunque la UNED dispone de un centro de exámenes en Bogotá, ambas partes consideran que sería más adecuado reforzar su presencia en Colombia con el establecimiento de un "centro en el extranjero" (UNED Colombia) con una mayor presencia y actividad dedicada a sus estudiantes. Con esta intención, la UNED ha solicitado la utilización de los locales e infraestructura del Centro "Reyes Católicos" para su constitución.

Interesa, en este sentido, poner en relación los medios de ambas instituciones con la finalidad de potenciar recíprocamente el servicio que tienen encomendado, ampliando la oferta educativa pública en Colombia al ámbito universitario y permitiendo que, por un lado, la comunidad académica del Centro "Reyes Católicos" se vea beneficiada por la existencia de un centro de la UNED y, por otro, los estudiantes de la UNED aprovechen las infraestructuras del Centro "Reyes Católicos".

En base a lo anterior, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la UNED para establecer un centro universitario en Bogotá, UNED Colombia, con la finalidad de ampliar la oferta formativa española en Colombia, apoyar la integración de los servicios ofertados por la UNED y el Centro "Reyes Católicos"

y garantizar a los estudiantes universitarios matriculados en esta Universidad todo el apoyo académico y administrativo para cursar sus estudios.

SEGUNDA. El Centro de la UNED en Bogotá carece de personalidad jurídica propia y distinta de la UNED, se trata de un órgano integrado en la estructura de la Universidad y tendrá su sede en las dependencias del Centro “Reyes Católicos”. A este respecto, se establece que el mantenimiento de las infraestructuras del Centro “Reyes Católicos” es competencia exclusiva del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA. El Centro “Reyes Católicos” facilitará un espacio para despacho, aulas para la realización de exámenes durante las tres semanas de celebración de los mismos y un uso eventual de otros espacios para la realización de actos previamente autorizados por la dirección de dicho Centro, el cual recibirá una compensación económica, a concretar entre la UNED y la dirección del Colegio en función de las actividades que ambas partes acuerden realizar.

CUARTA. El Centro de la UNED dispondrá de su propio personal, conforme al Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero de la UNED, que realizará su tarea en las dependencias del Centro “Reyes Católicos” en coordinación con la dirección del mismo.

QUINTA. La administración de los recursos disponibles del Centro de la UNED en Bogotá (UNED Colombia) corresponderá al director de este conjuntamente con el secretario, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero. La gestión económica de los fondos de la UNED generada por su actuación recaerá en la persona que desempeñe el apoyo administrativo designada por la UNED, utilizando, en caso de que fuera necesario, las cuentas bancarias de las que sea titular el Centro “Reyes Católicos”.

Esta gestión se efectuará conforme a las previsiones de la Ley General Presupuestaria aplicables a la UNED y consistirá básicamente en preparar la justificación de los gastos incurridos, que comúnmente se gestionarán mediante el sistema de anticipos de caja fija.

SEXTA. El director del centro de la UNED en Bogotá (UNED Colombia) será nombrado por el Rector, oído el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Serán funciones del director las contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero. Así mismo, y especialmente,

la de dar difusión en Colombia a la oferta académica de la UNED a través de internet, redes sociales y cualesquiera otros medios que puedan considerarse adecuados al caso.

El director, en consonancia con la previsión del citado artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero, percibirá una retribución complementaria.

El secretario del Centro de la UNED en Bogotá (UNED Colombia) será nombrado por el Rector de la UNED de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de Centros en el Extranjero de 28 de junio de 2006.

La retribución de los cargos nombrados por la UNED será asumida por esta.

SÉPTIMA. Ambas partes consideran de especial relevancia que la página web del Centro Cultural y Educativo Español “Reyes Católicos” incorpore información básica sobre la UNED, con información actualizada adaptada a las necesidades de los estudiantes universitarios del Centro, así como los enlaces a la página web de la propia UNED.

OCTAVA. La UNED facilitará al Centro de la UNED en Bogotá (UNED Colombia) los datos de los estudiantes correspondientes que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines previstos en este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y el Código de Conducta de Protección de Datos de carácter personal de la UNED.

NOVENA. La UNED se encargará de todas las gestiones académicas, exámenes, tutorías en red, matriculación, incidencias informáticas, etc. que tengan relación directa con los estudios y enseñanzas por ella impartidos.

La UNED correrá directamente con los gastos de desplazamiento y alojamiento de los profesores que acudan a Bogotá a controlar presencialmente la realización de las pruebas presenciales de sus estudiantes.

DECIMA. Dadas las características y contenido de este convenio no se juzga necesario establecer otras cautelas para caso de incumplimiento que la rescisión del convenio, con la sola justificación o devolución de los saldos pendientes.



Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables tácitamente de no mediar denuncia expresa con una antelación de dos meses, como mínimo.

UNDÉCIMA. Se crea una comisión de seguimiento de este convenio, al objeto previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, citada, compuesta por el agregado de educación de la Embajada de España en Bogotá, el director del Centro "Reyes Católicos", el director del centro UNED Colombia, el vicerrector de la UNED competente por razón de la materia y el vicerrector adjunto de esta misma materia.

DUODÉCIMA. Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO

EL RECTOR

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Ricardo Mairal Usón